

**CONTRATACION MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2013 CORREDOR DE SEGUROS**  
**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIONES**

Respecto de las observaciones presentadas la administración se pronunciará respecto de ellas así:

No.	INTERESADO	FECHA DE RECIBO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<b>JTL VALENCIA IRRAGORI CORERDORES DE SEGUROS S.A</b>	22-04-2013	<p>Solicitamos a la entidad precisar si se requiere presentación de póliza de seriedad de la propuesta. En caso tal, indicar valor asegurado y vigencia. Lo anterior en razón a que en el pliego se hace alusión en el literal d) de las Recomendaciones Generales así como en el numeral 4.13 firma del contrato. De igual manera, agradecemos informar si la garantía se debe suscribir a favor de Entidades Estatales o Particulares.</p>	<p><b>EL RIESGO DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS</b></p> <p>Se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos realizados y no suscriban los contratos que les sean adjudicados. Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.</p> <p>Este riesgo se asigna al contratista, por tratarse de una propuesta que no tiene valor la garantía de seriedad del ofrecimiento no se hace necesaria de conformidad a lo establecido en el acuerdo 012 de 2012 (Manual interno de contratación) sin embargo como mecanismo de prevención se dispone como consecuencia que en caso de no suscribir el contrato correspondiente sin que medie justa causa, el proponente quedará inhabilitado por un término de cinco (5) años para contratar con el Estado.</p> <p>Atendiendo lo anterior se elimina el literal d) <b>DEL CAPÍTULO I RECOMENDACIONES GENERALES.</b></p> <p>En lo que respecta al numeral 4.13 el mismo quedar así: <b>4.13. FIRMA DEL CONTRATO</b></p> <p>El adjudicatario deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del término establecido en el cronograma.</p> <p>Si el proponente favorecido no firmare el contrato, la <b>LOTERÍA SANTANDER</b> podrá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, adjudicar el contrato al proponente calificado en el segundo lugar, si considera que</p>



				<p>su propuesta es igualmente favorable a la entidad.</p> <p><b>Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará inhabilitado por un término de cinco (5) años para contratar con el Estado.</b></p>
			<p>Anexo 3. Minuta del contrato</p> <p>Cláusula Décimo Segunda, Garantía. Precisar valor asegurado de las garantías solicitadas conforme a lo establecido en el numeral 4.11 del pliego de condiciones</p>	<p><b>Se aclara el numeral 4.11 del pliego de condiciones en lo que respecta a garantías por lo tanto el mismo quedara así:</b></p> <p><b>4.11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR</b></p> <p>El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos:</p> <p><b>DE CUMPLIMIENTO:</b> Cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de este contrato por un valor de <b>DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)</b> por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más o hasta que se produzca la liquidación del contrato.</p> <p><b>GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES</b> <b><i>En razón a que el contratista en desarrollo de su objeto debe contar con personal para la ejecución del mismo, debe prestar una garantía equivalente DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por el término de vigencia del contrato y Tres (3) años mas</i></b></p> <p>De igual forma la cláusula décimo segunda de la minuta del contrato quedara así: <b>DECIMA SEGUNDA:</b> <b>GARANTIA. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS</b> deberá constituir a</p>



				<p>su propia costa, a favor de la Lotería Santander una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o por una entidad bancaria, que ampare lo siguiente: <b>De cumplimiento:</b> Cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de este contrato por un valor de <b>DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)</b> por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más o hasta que se produzca la liquidación del contrato. <b>GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: <u>En razón a que el contratista en desarrollo de su objeto debe contar con personal para la ejecución del mismo, debe prestar una garantía equivalente DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por el término de vigencia del contrato y Tres (3) años mas</u></b></p>
			<p>Décima Octava Indemnidad. Teniendo en cuenta que el decreto N.4828 de 2008 fue derogado, solicitamos a la Entidad modificar la norma de la cláusula de indemnidad, la cual es el decreto 734 de 2012 Numeral 5.1.6.</p>	<p>Se acepta la solicitud en consecuencia la <b>cláusula Décima Octava Indemnidad</b> quedara así: De conformidad a las disposiciones legales El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
			<p><b>Cronograma del proceso</b></p> <p>Solicitamos a la entidad ampliar el término para presentar oferta y audiencia de cierre para el martes 30 de abril de 2013. En caso de no poderse, requerimos modificar la hora del cierre para las 4:00 p.m. del 29 de abril de 2013.</p>	<p>Se acepta a la solicitud respecto de modificar la hora del cierre en consecuencia se modificara el cronograma en lo pertinente</p>

Bucaramanga, 24 de Abril de 2013.

**MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE**  
Subgerente Jurídica

**YUDI CAROLINA HIGUERA MANCILLA**  
Oficina Gestora. Subgerencia Administrativa